Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periodice en la imprenta de José Generales lisconne, -calte de La Plateria, 7, -à 50 reules se nestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se inseriaran a medio real linea para los suscritores y un real linea para los que ao lo seau.

Luego que los Sres. Ateaides y Secretarios reciban los números del Boletin que i corresponden al distrito, dispondran que se fije un ejemplar so el sino de conúmbra don para su encuadarmación que debera vertificarse cada año.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolestines coleccionados ordenadamentes

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 407.) MINISTERIO DE FOMENTO.

BEAL DECRETO.

En consideración a las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Queda disuelta la Junta consultiva de Archivos. Bibliotecus y Musaos.

Art. 2. La expresada Corpo-Incion se reorganizara con el nombre de Junta facultativa de Bibliotecas, Archivos y Museos

de Antigüedades.

Art. 3. Compondrán la nueva Junta: el Director general de Instruccion pública, Presidente; el Jefe del Cuerpo, Vicepresidente: los Jeles especiales de las tres Secciones; un Oficial de cada una de tas mismas: tres individuos de libre eleccion del Gobierno, designados entre personas, de reconocida competencia en el ramo, y un Secretario con voz y voto, que sera el Oficial del Ministerio de Fomento á cuyo cargo esté el Negociado de Bibliotecas, Archivos y Museos, Los nombramientos de Vocales de la Junta recaerán necesariamente en individuos que tengan su residencia an Madrid. Art. 4. Son atr

Son atribuciones de la Junta:

1." Evacuar las consultas que el Gobierno le pidiere.

2. Proponer el establecimien. to, incorporacion y clasificacion de las Bibliotecas, Archivos y Museos que deban pertenecer al Cuarpo,

Redactar los programas l

para los premies que se establezcan,

4. Proponer los reglamentos generales del Cuerpo, los especiales de los establecimientos, y las instrucciones para los trabajos facultativos.

5. Proponer la manera más conveniente de establecer en Ma drid un Indice general de los documentos, libros y objetos que se custodien en las Bibliotecus, Archivos y Museos arqueológicos que el astado sostiene y fomenta.

6. Blever en terna las propuestas para el ingreso y ascenso por concurso en el Cuerpo.

7. Proponer, por cuantos me dios le sugieran su celo é inte ligencia, el aumento de las colecciones de las Bibliotecas, Archivos y Museos.

Informar on los expedientes gubernativos instruidos para la suspension o separacion de los

empleados del rumo.

Examinar las Memorias y los estados que los Jefes de los establecimientos doban remitir periódicamente à la Direccion, redactando con presencia de ellos el Annario correspondiente, en el que han de constar los servicios prestados por el Cuerpo en los establecimientos que están á

su cargo. 10. La Junta se reunirá por lo menos dos veces al mes.

Art. 5. Cuando algun interesado reclamare en instancia razonada contra las propuestas de la Junta en expedientes de concurso, la orraccion general del ramo, si considera fundada la reclamacion, remitira los expedientes al Consejo de Instruccion pública para que emita dictamen sobre los fundamentos legales y la apreciacion de los méritos a que se refieran dichas propuestas. Para los efectos de este articulo el Negociado facilitara, en el plazo de ceho dias, a los interesados que lo reclamen, noticia de les expedientes del concurso.

Art. 6.º Les Vocales de la Junta, en concepto de Oficiales del Cuerpo, no tendrán voz ni

voto en la provision de vacantes a que ellos puedan aspirar. Art. 7. Cuando las necesi

dades del servicio lo exijan, la Direccion de Instruccion pública podra destinar temporalmente a la Secretaria de la Junta uno 6 dos individuos del Cuerpo, ademas de los Escribientes de planta de la misma.

Art. 8. Quedan derogadas las disposiciones de fecha auterior, en cuanto se opongan à la ejeoucion de este decreto.

Dado en Palacio à 16 de Abril de 1875.-ALFONSO.-El Ministro de Foutento, Manuel de (teavio

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Miyo ûltimo, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Agosto, a la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de engimbrado de las bovedas altas de la Catedral de Leon, ouyo presupuesto de contrata asciende a 86.854°08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, eu esta Corte ante la Diraccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manificato, para conocimiento del publico, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cautidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta serà de 4.400 posetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Dauda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposicioues vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Boisa el dia anterior al fijado para la subasta: debleudo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion...

En el caso de que resulten do s ó mas proposiciones iguales sa celebrara, unicamente entre sus autores, una seguada licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajende 100 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1875 --El Director general de Obras pú-blicas, V. Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encimbrado de las bóvedas altas de la Catedral de Leon, se compromete à tomar à su cargo laconstruccion de las mismis, con extricta sujection à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta. en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometeel proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del propenente.

Condiciones particulares que, adomás de las facultativas correspondientes y de las generules aprobadas por Real decreto de 10 de julio de 1861. han de regir en la contrata de las obras de encimbrado de las bóvedas altas de la Guledrai de Leon.

I.' Para el etorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid,

2. No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidación de finitiva y justifique haber satis-feche la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio.

serà obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de treinta dias, à contar des de aquella fecha, bajo la pena de perdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podran, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la previncia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del termino de treinta dias, que empezarà à contarse dosde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de doce mesos contados desde el dia en que se principie à ejecutar et primer replantéo.

5. Se acreditara mensualmente al contratista el importe do las obras ejecutadas con arregle a le que resulte de las cer tilienciones expedidas por el Ar quitacto, excepto en el caso à que se refiera la condicion si guiente. Su abono se hará en metálico sin descuento, por la Caja de la Administración economica de Leon.

6.1 El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarro-Har los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sia embargo, no tendra deceche á que se le abone en un año ecolibraico mayor sunua que la que corresponda à prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el de Rodiezmo, parage llamado la plazo de ejecucion. En su virtud : Carba, y finda S, alto de la Car-

les dereches que el articulo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicaran partiendo como base de la fecha do las certificaciones, sino de la época en que deban reali.. zarse los pagos. Madrid 23 de Julio de 1875.

-El Director general, V. Car-

SECCION DE FOMENTO. . ---= ---

MONTES.

DON FRANCISCO DE ECHÁNOVE. Gobornador civil de esta pro-

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores, el romate que, de los setenta y sais chopos, arrastrados por el rio Esta, debia catebrarse en las casas consistoriales de Valencia de D. Juan; et dia 26 de Junio último; por providencia de esta fecha he dispuesto que el diez y seis del próximo mes de Agosto y hora de las doco de su maŭana, se celebre segunda subasta bajo el mismo tipo de tasacion de 165 pesetas y las mismas condiciones que se ununciaron para la anterior, las cuales estaran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y en el distrito forestal de la provin-

·Leon 28 de Julio de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echánevc.

MIXAS.

D. FRANCISCO DE ECHÂNOVE, Gobernador civil de esta pro-

Hago saber: que por decreto de 26 del corriente, ho admitido la solicitud de registro de la mina de pismo llamada *Pucita*, sita en Husrgas, Ayuntamiento de La Majúa, presentada por D. Ramon Rodríguez, vecino de Mieres, provincia de Oviedo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del periodico oficial, para que llegue à conocimiento del interusado

Leon 27 de Julio de 1875.-El Gobernador, Francisco de Echánove.

Hago saber: Que por D. José Lopez Capelian, vecino de Carmenes, residente su el mismo, do colad de 62 años, profesion propietario, estado ensado, se ha presentado en la Socción de Foigoato de esta Gobierno da provincia co el dia 22 del mes de la fecha, à las once monos diez mi nutos de su mañana, una solicitud de registro poliendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros metales Hamada Escondida, sita en térmilio comun dat puebio de Barrio, Ayuntamiento

ba. S. arroyo del Rubio, E. per- i tenencias de D. Julian Garcia Rivas y O. alto de Valdespino; ha ce la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calienta situada 50 metros próximamente al S. del alto o peda de la carba, y partiendo do diche punto se medican N. 50 metros. S. 50, il. 500. y O. 500, formando el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Ý go habiendo becho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley. he admitido condicionalmente por decrato de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el termino de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren een dereche al todo 6 parte del terreno solicitado, segun proviene el articulo 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 22 de Julio de 1875.-Francisco de Echânove.

Hago saber: Que por D. José Lopez Capellan, vecino de Carmenes, residente en el mismo, calle del Tiruelo, núm. 2, de edad de 62 años, profesion propietario. estado casado, se ha presenta do en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 22 del mes de la fecha, à las once menos diez de su maŭana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada Ya te veo, sita en término comun del pueblo de Viadangos, Avuntamionto de Rodiezmo, parage Ilamado Sierra Chancarola. y linda N. fincas de Viadangos, S. y E. fineas de Pobladura y O. camino de Pobladura a Busdongo; hace la designación de las citadas 13 pertenencias en la forma sigainnte: se tendrá por punto de partida una caligata situada 10 metros en dirección N. del citade camina; desde eugo punto se mediran al N. 70 metros, al S. 30 metros, al E. 500 y al O. otros 500, cerrándose el perimetro.

Y no habiendo heche constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmento por decreta de este dia la presente solicitud, sia perjutcio de tercero: lo que se anuncia por modio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan prasentar en este Gabierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene al articulo 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 22 de Julio de 1875 .--Francisco de Echánove.

Hago saber: Que por D. Facundo M. Mercadillo, apoderado de D. Cárlos F. Bartrand, y vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Plaza mayor, núm. 24, profesion comerciante, estado soltero, se ha presantado en la Sección de Fomento de esta Gobierno de provincia en el dia 22 del mes de la fecha, à las nueve de su mañ ma, una solicitud de registro pisiondo 24 pertenencias de la mina de hierro ilamada El Bayo, sita en término comun del pueblo de Villafeliz, Ayuntamiento de La Majúa, parage llamado Puertos ó Llanos de Barrera, y linda N. cuitas de Barrera, S. y d. terreno franco y O. mina Mena Felix: hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente: se tendra por punto de partida la parte mas alta del pico llamado Mocho, desde enyo punto se saldra con una linea en direccion E. de 460 metros fijando una estaça auxiliar: de esta al N. 75 metros se fijarà la i. estaci; de esta al E. 1,200 la 2.; de esta al S. 200 la 3.1; de esta al 0. 1.200 hasta internarse en la mina Mena Feliz la 4.º, y de esta al N. 125 hasta llegar à la estrea auxiliur. cerrandose el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y no habien le heche constar este interesado que tiene realizado el depósito precenido par la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del prosente pura que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se considerarea con derecho al todo ó parte del terreno salicitado segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 22 de Julio de 1875 .-Francisco de Ech ánove.

COMISION PROVINCHAL DE LEGN

Concluye la sesion de 3 Junio de 1875.

Conformándose con lo propuesto por la Seccion de Caminos en la instancia de Walda Cubria, vecina de Trobajo de Arciba, se acordó en vista de ser este el printer caso que se dà de edificacion en el punto que la interesada pretende construir una bodega cerca do la carretera, que se establezca la linea para esta y on lo sucesivo à una distancia pasada de la carretera de 5 metros, à contar desde la arista exterior de la cuneta, en los desmontes, y en los terraplenes des de la arista inferior de los taludes, haciendose segan tos casos por enenta de los propietarios, las correspondientes rampas y cobijas o enbiertas para el paso de las aguas de las cu-

Accediendo à lo solicitado por et Alcalde de S Esteban de Valdueza, ra sat Ponfe los en abone 100 a gente berno corrie la Sec de la uado legad tudia lango: dispu regla:

gläme

eon c

posici

naca

se aco

satisf setas razon los si servi Re arori îa titi se îr extin las c Corpo cargo presi las Si ta-di diche Èn Diet,

caen

Lone

retio.

DOS: He 1871 cial D licita sa le terre: piés c dant ñoela Carre man mes

ques algui Lomi នផ្លែយ to eq G.e эгор

Jose

el te

pieda escri ñaba Re tamio era e Com doen onisi

iiue ĥabi Subr tucia habi

ley i su a

juici

vine

er acordó concederle autorización na ra satisfacer en la Recandacion de Ponferrada uno ó dos trimestres do los en que se halla en descubierto, abanando como los demis el 1, 50 por 100 al encargado de cobrar el contin-

gente provincial En virtud do érdenes del Sr. Go-bernador de la provincia decha 2 del corriente, y resultando que el Jefe do la Seccion de Fomento y el Secretario de la Janta de Agricultura, han ocuuado efete dias fuera de la capital de legados por dicha autoridad para esjudiar los terranos invadidos por la langusta, se acordó en vista de lo dispuesto en los artículos 2º y 4º y reglas 2.º y 3º del 6º y 7º del Re-glamente de 19 de Mayo de 1861 que con cargo à la contidad puesta à dis-nosicion del Gobierno de provincia para la extincion de aquel insecto se satisfagan al lefe de Fomento 105 pe setos y 70 al Secratorio de la Junta, à razon de 15 y 10 respectivamente en los siete dins que emplearon en dicho

Remitidos al Sr. Gobernador de la provincia 300 ejemplares de la revis-la titulada "Grónica de Leon," en que se insertaron prevenciones para la extincion de la langosta à fin de que las circulara à los Ayuntamientos y Corporaciones, se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial se satisfagan las 80 pesetas à que asciunde la cuen ta dirigida por la Administracion de

dicho periodico. En la queja producida por Tomás Diez, vecino de Villamania, á consecuencia de que su convecino Andrés Lopez, se halla edificambo en un ter-

reno, que dice es del comun de veci-

llesultando que en 3 de Abril de 1871, acudia à la Comision provincial D Andrés Lopez Pernandez, solicitando que por el precio de lesacion se le concediese para edificar casa un terreno al sitio de los Quiñones de 48 piés de longitul y 25 de latitud, lindante al O. con quiñon de José Vifinela, M. con casa del exponente, P. carretera deal y N. con terreno co-

Resultando: que padidos los informes correspondientes, y apareciendo que se hallaba en el casco de la pobla que se namon en el casco de la pobla cion, y no perjudicaba servidumbre alguna pública ni privada, aprobó la Comiston provincial en 12 de Mayo siguiente el acuerdo del Ayontaminato concediendole et terreno

Resultando: que en 8 de Junio del propio ano acudieron Tomas Diez v losi: Viñaela, haciendo presente que el terreno concedido era de su propiedad, segun demostraban con una escritura de venta que acompailaban

Resultando que aunque el Ayan-tamiento insistió en que el terceno era de aprovechamiento comun. la Comision teniendo en edenta qui el documento presentado reunia los requisitos de la vigente ley tripotecaria, que aparecia que los ruelamantes baloan practicado actos de dominio sobre él, y que no procedir la resti tucion por la via administrativa por haber trasencrido el año y dia que la ley do partida señala, dejó sin efecto su acuerdo de 12 de Mayo, siu periticio de que el Ayuntamiento padicse entablar ante los Triumades el jut-

cio de propiedan consignicate Resultando: que la Comisión pro vincial concedio autorizacion para litigar al Aventamiento en vista del informe de dos letrados, y expedien te instruído por el mismo, en el que deponen los 18 ó 20 testigos llumados à declarar, que el terreno deslindado era del comun. v

Resultando: que antes mile el Avannesurantes, que antes que en a yan-tamiento contablase el juicio de pro-piedad acudieron à los Tribunales To-más Diez y José Viñuelo, siendo con denados con costas en primera y so gunda instancia á, que dejasen libre e y expedito á favor de Andrés Lonez. el terreno de que se trata.

Visto la informada por el Avanta-

miento 1

Considerando: que resuelta la cues-tion de proniedad del terreno deslindado por los Tribunales ordinarios. careco de competencia la administracion nara entender en el asunto: quedó acordado desestinar la instancia de Tomás Diez nor improcedente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Balance de las cuentas que figuran abiertas en el libro mayor de la provincia por el presupuesto de 1874 á 1875 en 30 de

	De comparacion.			De saldos.			
CONCEPTOS.	Deudore	5.	Acreedore	15.	Deudores.		Acreedores.
	Peseias	Cs.	Percias	Ça.	Pesetus C	ا ا	Pessias Cs.
Presupuesto ordinario y adi-						ļ	
cional., . , ,	1036.498	57	1028 143	26	8 355 3	1	•
Comision permanente	6.868	76		- 1	•		1.131 24
Persona: de Secretaria	17 390	•	17.390	•	•		•
Idem de Contaduria	5.875	33	5,875	•	•		•
Depositario.	2,250		2 250	•	•		
Material de oficinas	6 217	- 1	7 500	- 1))	Į	1.282 64
Comisiones especiales.	1 000	-:	1.000	٠.	•	ŀ	
Quintas	7 803		11 620	۳	•		3.757 50
Banages	16 945		25.000	•	- 15	١	8 054 96
Bosetin oficial	15.000		15,000		•		
Culumidades	9 960		20.759		•		10 779 18
Personal de Obras públicas.	12 347	.:	12 317	•	•	j	
Material de olem	319	D4	600	•	υ	ļ	280 36
Reparacion de la carretera	4 000	an.				١	0 W40 01
de Astorga	1.635		5.375		D	ì	3.739 01
Junia de L. enseñanza	2913	Þ	2.912		•		
Aumento graduat de Miestros	20.00	0.2	1.950	•	•		1950
Instituto de 2,º enschauza.	36 828 9 150		36 960	•	•		131 07
Escuela Normal de Maestros.		, N	9.156	.:	19		****
Inspeccion de escuelas	eee.1	Ail	2 044		•		41 53
Biblioteci provincial	16 813	26	2 625	•	•		2 625
Estancias de dementes.	27,393		18.212	13			1 398 74
Haspital de Leon	13 776	zo.		50	•		7 837 75
Ossa de Misericordia.	129.192		138 037		W	i	27911 30
Hospicio de Leon	56.963		57.767		•		8.765 28
Hospicio de Astorga Casa-Cuna de Ponferrada	25 828		32,988		10		804 05
Casa de Maternidad	3 405				"	i	7 159 74 1 104 30
lmprevistos	7215			7.1			2 784 22
Carreteras	165.166			10			352 745 97
Objas diversus.	30 000	,,,	45.149				15 149 10
Dietas del Inspector de es-			40.117		•		430
edelas.	70		300		_		34301
Descuentos	6.028		6 738	- [709 13
Arbiteios especiales	538,921	*	389.710	71	149.210) û	100 12
Justa de Agricultura,	686			1	14514	-	. 113 93
Cald	758.571	63	529.527	37	224,050	26	
Intereses de efectos públicos				- 1	2.580	"	
Otros gastos	1.000				2.000 n		11.587
Obligaciones pendientes de			1		l "		
pago	5 218	06	33 721	12)))		28,503 06
Creditos de presupuestos an-	1		}] =
teriores , ,	211.414			69	79 788	33	
ldem fueca de liquidacion	11.795	43		-	11.793		
-]
Totales.	13 108 124	11.7	3 40% 19A	63	475.779	AQ.	675.779 6:

Leon 1.º de Julio de 1875. - El Contador, Salustiano Posadilla. = V. B. = El Vicepresidente de la Comision provincial. Ricardo Mora Varona.

OFICINAS DE HACIENDA.

APMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Gaceta de Madrid correspondients al dia 12 del actual. núm. 163, se balla inserta la signion te autorizacion:

Direccion general de Rentas Estancadas,

Por acuerdo de esta Direccion general, fechade hoy, se autoriza a D. Manuel Jimeno, para cifar el dia 23 de Agosto próximo, por medio de 10,667 bilistas al prenio de 50 céntimos de peseta y

con sujecion al Real decreto de 20 de Abril é Instruccion de 25 del mismo, varios obietos de plata y metal blanco y una colcha de damasco con fleco de canutillo de oro.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de Junio de 1875. = El Director general, P. I., Manuel Espeio.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento un público y demás efectos. Lean 18 de Junio de 1875.-

El Jefe sconómico, José C. Rs-

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Estancadas.

En los sorteos celebrados en Madrid los dias 14 7 24 de Mayo último, para adjudica, el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huerfanas do militares y patriotas muertos en campaña, han cabido en suerto diohos premios à D. Maria de la Paz Anteguera, hija do D. Francisco, vecino de la Mambrilla y D. Leona Goffi, bija de D. Sebastian, Capitan del Batalion franço de voluntarios de Guipúz. COR

įΣ.

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial para conocuniento de las interesadas,

Leon I4 de Janio de 1875= El Jefe económico, José Cartos Escobar.

AYUNTAMIENTOS.

Por los Avantamientos que à continuacion se expresan se anuncia hallarsa terminado el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año económico de 1875-76. y exquesto al público en las Secretarias de los mismos por el término improrogable de 8 dias, à tin de que les contribuyentes pasea 4 enterarse de las cuotas que les han correspondido en conformidad à la riqueza que tienen amillarada.

8. Pedro Bercianos. La Veoilla.

Villarejo. Toral de los Guzmanos. Sta. María de Ordas. Bustillo del Paramo.

JUZGA 90S.

D. Francisco Vicente Escolano, Jues de primara instancia de Leon y su partido,

Por el presente encargo á todos los autoridades, Guardia civil y domás funcionarios de la policia ju lical, procedan. à la busca de un capon, una coronde la Virgen y una vinagera, que han sido robadas de la Iglesia de Sanceda. poniêndotes caso de ser babidas á dias posicion del Sr. Liez de primera insseguridade: convenicates

Bado co Lubi à 1.º de Julio de 1875

— lie. Francisco Vicente Escolano —
Por mandado de S. Fria., Martin Lerenzana.

D. Josquin Buren, Jurz municipal en funciones del de pranera instancia por tradación del prapietario.

Por el presente hago suber: que por providencia de 31 de Mayo útimo, ha sou, admitida por el 1mo Sr. Presidente de la Audiencia de Valladoffi, le: renuncia det cargo de Provarador de e se luzgado que tenía presentada don Mama José Cuevas, vecimo de Pedroa, f a fin de quio sea publico, para que llos que descen optar a dicho cargo lo remáquem dirigirado las solicitudes a dicho Jozgado co el perentorio término de 30 dias, a contar desdo la insercion del presente en el Boietin oficial de esta provincia, lo explito en Rado à 23 de Joño de 1875 — Josquia Buron — P. S. M.—Como Secretario interino, Juso Revero.

CÉDULA DE CITACION.

Por providencia de este dia, ha acordado el Sr. Juez interino, por iroslacion del propietririo, por elto, como se verifica por la presente a Eugenio Vallimas, venno de Priore, y enyo paradecrose ignora, à fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este dez gado en el término de 9 dias, desde la insercion de este céduta en el Boletto oficial do la provincia y Guetta de Madrid, a cunapir su declaración en causa que en el mismo pende, sobre in cendio en el corral y cheza de las vacas de Priore; apercibilo que de no verificario incurrira en la muita de 25 pesetas.

Y para que tengo efecto la indicada editadon, expudo la presente en Riano a. 28 de Jamo de 1875.—161 Escribano, Mosé Reyero.

D. Alejandro ftedriguez del Valle, Juez de printera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Jazgado se instruya causa oriminal por virtud de huzto de nabezas de ganado fauar tres humante y tarerimo, verificado en la norhe del 5 de Mayo último en el término jurisdiccione, de esta villa y sitio de las Cafatdas. Por tanto se esta y emploza a los que se crean dueños del ganado para que en el termino de 10 días comparezas en este Tribunal u grestor la oportuna deslavacimo, apercibides que de no hacerto, las parará el perjuició que haya lugar, insertiantose a continuación se senérea de tres que la misido halladas.

thate en Harvas a 26 de Jonio de 1875.—Atepandro Rodriguez del Valle, —ine orden de S. Seia , Aquilino Albach.

SERAS DE LAS PIELES.

Tres pellijus at parecer merinos, dos con lanz y otra esquitado, teniendo este la pega de R. R., de cabezas grandos.

D. Alejo Rogel y Sanz. Juez de primera instancia de esta villa y su parlido.

Por la presente requisitoria, se cita,

llama y emplaza a Maria Fornandez, actucal de Vittofeitz, distrito munica cipo i de La Majúa, para que comparezca en este Juzgado de primers inclunes dente del paro de 9 dias contados desde la publicación de la presente en el difficio de los, periódicos officiales y a sea en el Botetia oficial de esta provia cia ó Gaceta de Badrid, para evacual la cifa que la resulta ya annarto de oficio; apercibida que de no verificarlo la parara el perjutcio que haya lugar. Murias de Paredes Junio 26 de

Murias de Paredes Junio 26 da 1875. — Alejo Rogel. — Por mandado de S Sria , Magin Fernandez

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente cita, llamo y emplazo à Francisco Prado. Bouza, vecino de Suntingo de Galiciu, para que atéc mino de diez dias, à contar desde la publicación del presente en la Gaceta y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado a presenta ana declaración, como testigo on causa criminal que se instruye à Francisco Solano Moncal, por disparo de una arma de fuego.

Budo en Ponferrada à 2 de Julio de 1875.—Fabian Gil Perez.—El actuario, Cipriano Campillo.

 D. Domingo Manzanera, Juez de primera instancia de esta vilia y su partido.

Por el presente segundo edicto, se iluma y emplaza à las que se creun con derecho à la heroncia de D. Eusebio Parrado Mateos, Taniente que fute del Batalion Gazadores de Coreta, en la istu de Cubia, natival de Lauguna de Negri Ilos, hijo de Ib Andrés y de D. Minuela, faltecio ab intestato en 25 de demino de 1871, para que dentro del fármino de dos mases comparezean en el Juzgado del distrito de Oeste de la citudad de Puerto Principo cón los documentos necesarios para acreditar el caracter de tales burederos, à ruclamar y percibir sus bienes.

Dado en La Baneza à 6 de Julio de 1876 — Domingo Manzanera. — Por su mandado, Mateo Mario de las Heras.

D. Antonio Garcia Ocoa, Escribano del Juzgado de primera instancia de Leon y su partido.

Certifico: que en este Juzgado y à not testimonio, se siguió incitente de pobroza solicitado por Marcela Presa, para litigar contra Domingo García Guiterrez, ou la cual se dictó la Sentencia siguiente:

En la ciudad de Leon & 2 de Merzo de 1875, el Sr. D Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de la misma:

Vistas has anteriores diligencias promovidas por Murcela Press, domicitiada ca esta cituad, para sereditar que es pohre y en tal concepto liligar contra su marido Dumingo Garcia, cuyo expediente se ha seguido con audiencia dui Promotor (Iscal, y los astrados del luzgado en rebeldia dei mencionado Domingo, y

1 Resultantia que la Marcela Presa, no puace bienes de ninguna clase, ni gazi sueldo, rentas, pension, ni salario subsistente, no ejerciento lampoco industria o comercio alguno lucrativo, segun declaran tres testigos contestes.

1.6 Considerando: que tado el que no posee bienes, rentas ai salario per manunte que equivalga ai dobla jornat de un brocera en la localdad. O ejerza una industria o profesion por la que pague de contribución en el que bio de manor importancia 8 escudos, es pubco en el sentido legat.

2.º Considerando que los tratigos que han depuesto en estas difigencias confestes de ciencia propia y mayores de excepción constituyen prueba piena:

Vistos los acticulos 181, 182, 199, 200 y 1190 de la lev de Enjunciannes lo civit

E) mencionado Sr. Jaez por aute mi, Bseribano dipi; que debia de declarar y declaraba à Marcela Presa, pobre para hitgar contra au marido Domingo Garcia, mandando se ut deficuta en la concepto, sin exigiria derechos y honorarias, usando del papel correspondiento a esta clase, sin penjoino da la responsabilidad ulterior establecida en los ufilectos.

Ast par este sentencia que además de nelificarse en Estrados se insertará en el Botetin oficial de esta provincia, si no se notificase personalmente al Domingo tiarda, definitivamente juzganda, in probancia, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo Escribano doy 6.

Lie. Fonneiseo Vicente Escotano.

Ante mí, Antonio Garcia Ocea.

Conviene literalmente con su origi ginal obrante en el expediente de su raton a que caso necesario me remuo.

Y en complimiento de lo prevenido en la parte dispositiva de lo sentencia autoriormente inserta pongo el presente que signo y firmo en Leon a 9 de Junio de 1876. —Antonio Garcia Ocon.

Lie, D. Sancha Valdés Miranda, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Por el presente y en virtud de ex-turto recibido de S. Juan de tos itemedias (leta de Cuba) cito, llamo y emplazo a ludus las persones que secreun. con derecho á la herencia dejada por el nitramarino D. Pedro Asenje, natural de Villaverdo, muerto ab-intesto en la indicude Isla, para que dentro del termino de 60 días á contar dasde la inaercion de este edicto sa el Bolelia oficial de esta provincia de Leon, se presenton en dicho S. Juan de los Remedios, a deducirle en forma; en la inteligencia que de no verillearlo dontro del indicado término, les pararà el perjuicio que haya lugar: demendo advertir que por virtud de los primeros edictos, no se ha presentado persona alguna o reclamar la herencia.

Dado en Sahagun à 11 de Junio de mil achocientes esteuts y cinco.—Sanche Vatdes y Miranda.—Por su mandado, Laureano Medina.

D. Telesforo Valcarce Yebra, Juez de primera instancia de este partido de Astorgo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todas las que se erean con derecho à los biones que legó Tamasa del Valle, vecina que mé del Barrio de Rectivia de esta cuidad, la cuat falleció la lestada el día 17 de Abril del corriente ano, para que en el término de 60 días à contar desde au inserción en la Gacela de Madrid, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso del derecho de que se crean asistidos, con los documentos que lo sociotica; pues de no hacerto

les parafá el perjudicio á que boys

Date en Astorga a 9 de Jolio de 1878. — Petesfora Valence, — Por mans dato de S. Sein, José Rodrigo 2 de Miranda.

CEDULA DE CITACION Y ENVEAZAMIENTO.

D. Telesforo Valcarce Yearn, Juezde primera instancia de Asturga y su partido se cita, liama y emplazo a Gas. par Canseco Almajo y Pedro Martiner Carro, sotteros, naturales de Car-15 dias a contar desde la insercion de esta colule en la Gaceta de Madrid, comparezcan aute este Juzgado a fin de notificarles la providencia elevando a plenario la causa que se instruyo contra los mismos, por lesiones a Santos de Paz y que nombren Procurador y Abagano que tes deficulan, pues astesta acordado en providencia de este dia, can apercibimiento que de no bicerto, seran declarados rebeldes,

Astorga 10 de Julio de 1878, -Bi Secretario judicial, Jusé Rooriguez de cil di: sit ci:

tir

Si

A:

N

de

Ei 27

gı

V(

y

cl.

d٤

þя

te

qı

ci

fc

d

Ħ

рı

3

Ci

В,

Miranda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Loteria Nacional

SORTEOS PARA AGUSTO DE 1873.

El del día 3 constará de 16 000 bióllotes, at precio de 60 pescias cada utios é sea 6 posetas el décimo.

PREMIOS.	PESETAS.		
1.	160 000		
3	80 000		
3 *	30 900		
4.0	10.000		

Además habra 780 premios menores. Dia 13.—Constará de 16 000 billetes al precio de 60 pasetas cada uno, ó sea 6 pasetas el decimo,

PREMIOS.	PE*ETA8
	<u></u>
u.	160 000
2.	80 000
3.•	30 000
4.5	10.009

Además habrá 774 premios menores.

Dia 23. — Constará de 32 000 billetes al precio de 30 pesetas cada uno, á sea 3 pesetas el décimo.

ceps c, menting.	
PENIOS.	PESETAS.
1.1	80 000
2.	50 000
3.	40.000
4 •	19.099
5.	. 6 000

Además liabrá 1.516 premios menores, Leon 28 de Julio de 1875,—El Administrador de loterias, S. Garcia

ANUNCIO PARTICULAR.

D. Antonio Molleda, abogado de este llustre Golegio, ha trasladado su casa y estudio ú la calle de San Pelayo, núm. 5.

ling, de losé G. Regondo, La Pinierra, 7.